

Resolución No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0021

Abg. Luis Cabezas-Klaere
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Considerando:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las Superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las Superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”;*

Que el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*

Que el artículo 433 de la Ley de Compañías, faculta al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros a expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el artículo 431 de la misma Ley;

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado indica:

“Art. 11.- De los órganos y organismos de seguridad ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente: (...)

d) Gestión integral de riesgos de desastres. - Entidad rectora de la política de gestión integral del riesgo de desastres. - La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria. (sic)”;

Resolución No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0021

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos públicos, señala:

“100-01 Control Interno

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación, y el seguimiento.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control”;

“300 EVALUACIÓN DEL RIESGO

La máxima autoridad y el personal de la institución establecerán los mecanismos necesarios para identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, la protección de recursos públicos y la generación de información oportuna y confiable.

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán, valorarán y responderán a los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos, el logro de sus objetivos, la protección de sus recursos y la generación de información; y emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos”.

“300-01 Identificación y análisis de riesgos

La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, identificarán y analizarán los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, la protección de sus recursos y la generación de información oportuna y confiable, debido a factores

Resolución No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0021

internos o externos. (...)”.

“300-02 Valoración de los riesgos

La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas, probabilidad e impacto, siendo la probabilidad la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto frente a su ocurrencia. Estos supuestos se determinan considerando técnicas de valoración y datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados. (...)”.

“300-03 Respuesta al riesgo

Los directivos de la entidad identificarán las opciones de respuestas al riesgo, considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo/beneficio. (...)”.

“300-04 Plan de mitigación de riesgos

La máxima autoridad y/o los directivos de las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, realizarán el plan de mitigación de riesgos desarrollando y documentando una estrategia clara, organizada e interactiva para mitigar los riesgos que puedan impactar en la entidad impidiendo el logro de sus objetivos, la protección de recursos y la generación de información oportuna y confiable (...)”;

Que mediante resolución No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0002 de 7 de enero de 2026, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2026-2029, alineado al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025–2029;

Que mediante resolución No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0008 de 26 de febrero de 2026, se aprobó la modificación al Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Compañías 2025-2029;

Que la Dirección Nacional de Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, realizó el levantamiento de las matrices de riesgos de las unidades administrativas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Control Interno Nos. 100-01, 300; 300-01, 300-02, 300-03 y 300-04;

Que mediante memorando No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0134-M, la Dirección Nacional de Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio remitió el Mapa de Riesgos y el Plan de Mitigación de Riesgos 2026 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

Resolución No. SCVS-INPGE-DNPPCGC-2026-0021

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el mapa de riesgos y el plan de mitigación de riesgos 2026 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que consta como anexo a esta resolución.

Artículo 2.- DISPONER el cumplimiento del plan de mitigación de riesgos aprobado mediante la presente resolución, a los intendentes, directores, y demás funcionarios; y, el seguimiento del cumplimiento a la Dirección Nacional de Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio.

Artículo 3.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Dirección Nacional de Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio.

Artículo 4.- COMUNICAR esta resolución a las Intendencias y Direcciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Guayaquil, 13 de abril de 2026.

Abg. Luis Cabezas-Klaere
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Trámite No. 14383-0057-25

Revisado por:	Abg. Michelle Félix Asesora	
Revisado por:	Abg. Ciomara Nuñez Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional	
Revisado por:	Ing. Jéssica Ramírez Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (E)	
Elaborado por:	Ing. Daniel Mosquera Director Nacional de Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio (S)	